



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 99/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 89/2023, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN - EL ASPIRANTE”; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del artista “EL ASPIRANTE”, quien actuará el día 13 de enero del año 2023 en el Festival de las Juventudes que se realizará en el marco del primer aniversario de Casa Redes 2 “Espacio de las Juventudes”.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Jonatan David MANZANE en representación del artista “EL ASPIRANTE”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, EL CONTRATANTE abonará a EL ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00); pagaderos mediante transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones DOS (2) días antes de la actuación.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 374, de fecha 11/01/2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) IVA incluido, correspondiente a la entrega del monto total convenido, en concepto de actuación de la banda musical aludida, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y el Señor Jonatan David MANZANE en representación del artista “EL ASPIRANTE”, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 99/2023

(\$ 300.000,00) IVA incluido, por la actuación del mismo el día 13 de enero del año 2023 en el Festival de las Juventudes que se realizará en el marco del primer aniversario de Casa Redes 2 “Espacio de las Juventudes”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Jonatan David MANZANE, CUIT N° 20-34922333-4, con domicilio en calle Carlos Tejedor N° 1.309 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires en representación del artista “EL ASPIRANTE”, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) IVA incluido, conforme Factura “C” N° 00003-00000002, de fecha 04/01/2023, por su presentación en el Festival de las Juventudes que se realizará en el marco del primer aniversario de Casa Redes 2 “Espacio de las Juventudes”.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- El pago referido en el artículo 2º deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la Cláusula Segunda del Contrato de Actuación.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal